

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77325912744

ASGCO CHILE SPA 78.132.993-2

Comercialización de insumos para la industria minera

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 30/09/2025

RES. EX. N° 77325138789 /

VISTOS: 1° La petición administrativa Folio N°77325912744 de fecha 12.09.2025, de don RUT N° en su calidad de representante legal de ASGCO CHILE SPA, RUT N°78.132.993-2, ambos con domicilio para estos efectos en Ruta en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del año comercial 2025.

2° Lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Leyes N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24-02-2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14-05-2008.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente ASGCO CHILE SPA, RUT N°78.132.993-2, presenta inicio de actividades con fecha 08.07.2025.

- 2° Que, el contribuyente se constituyó mediante escritura de fecha 08.07.2025, ante el Notario Público interino don Notaría Francisco Rojas Arriagada de la 15° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 3120-2025, cuyo objeto social consiste en: "a) La realización de todo tipo de trabajos y obras de ingeniería, proyectos de obra e ingeniería y asesorías en toda clase de proyectos; la compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, productos, tecnología y materias primas, pudiendo actuar por cuenta propia, como accionista o mandatario de tercero; la realización de toda clase de negocios y/o prestaciones de servicios relacionados al objeto antes descrito.
- 3° Que, el número 2 del Artículo 18 del Código Tributario en relación con la Resolución Exenta N°62 del 2008, **dispone** que, el **Servicio** podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:
- a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;
- b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;
- c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como, asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos;
- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa;

- 4° Que, además la norma legal indicada señala que "dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".
- 5° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, en el hecho de que la empresa cumple con lo señalado en el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1º del D.L. Nº830/74), específicamente en las letras a) "Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique"; y en la letra b) "Cuando el Capital se hava aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera".
- 6° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, es posible concluir que el contribuyente cumple con las exigencias señaladas en las letras a) del considerando anterior, por cuanto el contribuyente expresa que sus maquinarias serán importadas desde el extranjero siendo todas sus operaciones en dólares estadounidenses; y letra b) el Capital social aportado asciende a \$1.200 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo indicado en escritura de constitución.
- 7° Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 08.07.2025, ya que su solicitud fue presentada dentro de los plazos del artículo 68 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 08.07.2025, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18°, del Código Tributario y la Res. Ex. Nº 62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los registros de compras y ventas, libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA **UARAC** SENN

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN

Fecha: 2025.09.30 15:22:41 -03'00'

VANIA UARAC SENN **DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

VUS/LJC/ACN/gcv ASGCO CHILE SPA LUISA SILVIA

Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO JORQUERA CABELLO Fecha: 2025.10.01 09:48:46 -03'00'

ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS ...

digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS Fecha: 2025,09 30 12:38:27 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE